

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3888

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE el Convenio por mantenimiento de espacios verdes de fecha 14-10-93, celebrado entre el Departamento entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal “Barrio Hipólito Bouchard”, que reza textualmente : Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en esta acto por el Sr. Intendente Municipal , Dn. Jorge Luis BUCCO y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos , Ing. Rodolfo P. Brizzio, por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio Hipólito Bouchard” Asociación Civil”, en adelante denominado “ EL CENTRO VECINAL”, representado por su presidente Sr. Raúl MOLINERO , su Secretario Néstor CASTAGNO y su Tesorero , Sr. Julio PEREZ , personería que tienen acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario por ante la Secretaría de Gobierno y Cultura , con número identificatorio 066 cuya constancia de otorgamiento se adjunta como Anexo I , acuerdan en celebrar el presente Convenio , sujeto a las siguientes cláusulas :-----

PRIMERA : EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento , conservación , limpieza y refacción de los espacios verdes del sector, cuyo plano con datos catastrales y límites se adjunta como Anexo II . En lo referido a las refacciones , todo emprendimiento del CENTRO VECINAL que signifique modificación o agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros , juegos , letreros , bancos , etc.) al terreno, debe ser consultado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que determinará su factibilidad .-----

SEGUNDA : EL CENTRO VECINAL deberá realizar las tareas con una persona bajo su dependencia, como mínimo, siendo requisito indispensable para la validez de este Convenio que el mismo contrate un seguro para cubrir accidentes de trabajo del personal y daños causados a terceros con motivo de la ejecución de las tareas librando a la MUNICIPALIDAD de toda obligación al respecto .-----

TERCERA : Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera serán coordinados y controlados por la Secretaría de Obras y Servicios públicos , la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios que será conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos .-----

CUARTA : EL CENTRO VECINAL elevará un informe mensual de las tareas realizadas, a fin de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos confeccione la Certificación de Servicios , que debidamente conformada como se detalla en la Cláusula anterior , dará derecho al CENTRO VECINAL a su cobro en la Dirección de Contrataciones , debiendo suscribir el recibo los representantes del CENTRO VECINAL mencionados precedentemente o quienes estatutariamente los reemplacen .

QUINTA : Como contraprestación por los trabajos que el CENTRO VECINAL toma a su cargo , La MUNICIPALIDAD , abonará mensualmente , por período vencido , entre los días primero (1º) al quince (15) de cada mes , la suma de \$ 1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS) . Si la labor encomendada no fuese cumplida íntegramente en

el período de que se trata , la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá disponer el pago parcial del monto mensual estipulado.-----

SEXTA : Este Convenio requiere para su validez la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco , estableciéndose para ello un plazote treinta (30) días corridos ; vencido el mismo , si no se hubiese aprobado , cualquiera de las partes podrá considerarse libre de toda obligación asumida en virtud del Convenio .-----

SEPTIMA : El plazo de vigencia del presente Convenio , se fija en ciento ochenta (180) días corridos a contar del día 1º de diciembre de mil novecientos noventa y tres , pudiendo prorrogarse por períodos iguales sin necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante , siempre que no se incremente la erogación mensual .

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar al CENTRO VECINAL un subsidio de \$ 1.912,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS DOCE) para la compra de una máquina cortadora de césped marca Ronald 001, con motor Brig. Y Stratton de 11 HP ., a utilizar en la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula Primera . El Subsidio se hará efectivo por la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad , dentro del Convenio por el Honorable Concejo Deliberante .-----

NOVENA: El CENTRO VECINAL asume el compromiso estricto de hacer uso de la máquina cortadora de césped en los trabajos mencionados precedentemente y toma a su cargo el mantenimiento de la misma .-----

DECIMA: La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Convenio en Cualquier término , comunicando su decisión al CENTRO VECINAL de modo fehaciente y con treinta (30) días corridos de anticipación , como mínimo .

Igual facultad tendrá el CENTRO VECINAL debiendo cumplimentar para su ejercicio los recaudos de modo y tiempo mencionados .-----

DECIMA PRIMERA : Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco , con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial : La MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y el CENTRO VECINAL en las calles Córdoba y Carrá , ambos de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes , se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres . -

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior , se imputará a la Partida Anexo I – Inciso 1 - Partida Principal III – Item 12 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS y la suma de de MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.912) en concepto de subsidio será imputado al Anexo I – Inciso 3 – Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 6 . AYUDA A CENTROS VECINALES ,ambas del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.-